



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2003

1117

USHUAIA, 01 de septiembre de 2021

VISTO, el Expediente N° MECCT-E-56019-2021 del registro de esta Gobernación, la Resolución C.F.E. 400/2021, Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 1709/21 y Resolución M.S. N° 966/21, Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 355/21 y Resolución M.S. N° 111/21 y sus ampliatorias, los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 1284/20, N° 451/21 y sus ampliatorias, Decretos Nacionales N° 260/20, Resolución M.E. N° 108/2020, Resoluciones M.E.C.C. y T. N° 330/2020 y N° 879/2020 y sus ampliatorias; la Resolución del Ministerio de Salud N° 627/20; Resolución de Jefatura de Gabinete de Ministros Secretaría de Gestión Empleo Público N° 91/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 355/21 y M.S. N° 111/21 y sus ampliatorias, se aprobó el Protocolo que forma parte del Plan Provincial de Regreso Cuidado a la Escuela 2021, previamente aprobado por el Comité Operativo de Emergencia (C.O.E) en fecha 4 de febrero de 2021.

Que mediante el Decreto Provincial N° 467/2020 se suspendió el dictado de clases presenciales en todas las instituciones de gestión estatal, de gestión privada, de gestión cooperativa y de gestión social de la Provincia a partir del día dieciséis (16) de marzo de 2020, medida que fue prorrogada por los actos administrativos mencionados en el Visto en virtud de la situación epidemiológica que atravesó la Provincia.

Que en la República Argentina el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones a través de la Resolución M.E. N° 108/2020, determinó la suspensión del dictado de clases presenciales desde el inicio de la cuarentena dispuesta.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo adherido la Provincia mediante Decreto N° 524/20.

Que mediante la Resolución N° 91/21 de Jefatura de Gabinete de Ministros Secretaría de Gestión Empleo Público, se indica las patologías que quedan exceptuadas de la presencialidad.

Que resulta necesario disponer las pautas sanitarias para la presencialidad completa con el conocimiento disponible hasta la fecha y sujeto a cambios que se produzcan ante nuevas evidencias sobre el comportamiento del Sars-CoV-2 o ante la modificación de la situación epidemiológica.

Que se trabajó articuladamente entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, en el "Documento Marco de modificación del protocolo para la presencialidad escolar" que forma parte de la presente.

Que el "Documento Marco de modificación del protocolo para la presencialidad escolar" fue aprobado por el Comité Operativo de Emergencia (COE).

Que de acuerdo a los alcances del artículo 24 del DNU N° 125/21 y la autorización de reinicio de clases presenciales dispuesta por la Normativa Nacional, se determinó en conjunto con el Ministerio de Salud Provincial, que la situación epidemiológica actual y la disminución de casos permite que se dé inicio al dictado de clases presenciales y combinadas con el estricto cumplimiento de los protocolos elaborados.

Que atento la facultad conferida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21, al cual la provincia se encuentra adherida, resulta pertinente dictar el presente como actividad autorizada y medida ampliatoria del Decreto Provincial N° 467/20, y su prorroga Decreto Provincial N° 451/21.

Que mediante la Resolución C.F.E. 400/21 mencionada en Visto, se requiere la modificación del Anexo I de la Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 1709/21 y M.S. N° 966/21

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...//2.-

que aprobó el Protocolo que forma parte del Plan Provincial de Regreso Cuidado a la Escuela 2021.

Que en la República Argentina el Ministerio de Educación de la Nación, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones a través de la Resolución C.F.E N° 400/2021, determinó el regreso a la presencialidad completa, de acuerdo con las pautas definidas por cada jurisdicción.

Que las suscriptas se encuentran facultadas para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16° y 19° de la Ley Provincial N° 1301 y artículo 1°, punto 6 del Decreto Provincial N° 4576/2019.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Y

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
A/C DEL MINISTERIO DE SALUD

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución C.F.E. N° 400/2021 en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar y modificar la Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 1709/21 y Resolución M.S. N° 966/21 de conformidad a la presencialidad completa dispuesta en la Resolución C.F.E. N° 400/2021.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Anexo I "Documento Marco de modificación del protocolo para la presencialidad escolar", que forma parte de la presente, a partir del dictado de la misma. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Continuar con la implementación de las planillas modelos de notificación y certificados de aislamiento definidos en el Anexo II y constancia de suspensión de clases presenciales en el Anexo III de la presente, que venían implementándose en la Resolución Conjunta M.E.C.C. y T. N° 1709/21 y MS N° 966/21.

ARTÍCULO 5°.- Convocar al personal docente y no docente a la tarea presencial a partir del dictado de la presente exceptuando a quienes se encuadren en el marco de Resolución N° 91/2021 LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, especificados en el Anexo I, inciso 2, de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a la Secretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, a las Subsecretarías de Gestión Zona Norte, Centro y Sur, a las Direcciones Provinciales de los distintos Niveles y Modalidades, de gestión pública, privada, y social y a quienes corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al boletín oficial de la provincia y archivar.

2003

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

/2021.-

1117

RESOLUCIÓN M.S. N°

/2021.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2003

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 2021.-

1117

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.S. N° /2021.-

DOCUMENTO MARCO DE MODIFICACIÓN AL PROTOCOLO PARA LA
PRESENCIALIDAD ESCOLAR

1. PERSONAL (DOCENTE Y NO DOCENTE) CONVOCADOS PARA LA PRESENCIALIDAD COMPLETA

Serán convocados/as a la presencialidad completa, las y los trabajadores que habiendo sido dispensados hubieren recibido al menos una dosis de vacuna de cualquiera de las destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la REPÚBLICA ARGENTINA, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

Las/ los serán notificados fehacientemente por su superior jerárquico por lo menos SETENTA Y DOS (72) horas hábiles antes de su efectivo cumplimiento.

2. PERSONAL (DOCENTE Y NO DOCENTE) / EXCEPTUADOS PARA LA PRESENCIALIDAD COMPLETA:

Serán exceptuadas de la presencial, únicamente a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y a las personas gestantes.

- Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave.
 - VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable)
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
- Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - Con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
 - Con tumor de órgano sólido en tratamiento
 - Trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos.

Aclaración:

1. **Serán incluidos en las excepciones del punto que antecede (2) las y los estudiantes bajo los mismos criterios.**
2. **Aquel personal docente y no docente que no esté dentro de la/os exceptuados**, y que hayan optado por no inocularse, deberán actuar de buena fe, dirigiéndose a la Dirección de Promoción de Salud, a fin de obtener información sobre la vacuna en cuestión.
3. **Aquel personal docente y no docente** que continúe con la decisión de no vacunarse, posterior a recibir el asesoramiento, deberá firmar mediante nota con carácter de Declaración Jurada a su superior jerárquico inmediato, expresando su decisión haciéndose responsable de los perjuicios que su decisión pudiere ocasionar al normal desempeño del equipo de trabajo al cual pertenece.
4. **El personal docente y no docente que no esté exceptuado y no cumpliera con la presencialidad requerida**, será pasibles de las sanciones que correspondan de conformidad con el régimen disciplinario aplicable.

3. ACCIONES EN LA INTENSIFICACIÓN DE LA PRESENCIALIDAD CUIDADA

Con la firme convicción de que se debe intensificar la presencialidad escolar sin renunciar al cuidado de la salud y, teniendo en cuenta la mejora relativa en las condiciones sanitarias, así

///...2.-



2003

1117

...//2.-

como el avance en la vacunación en la población general, se proponen los siguientes escenarios para los espacios escolares destinados al dictado de clases:

2. 1. Espacios con Condición Óptima: Presencialidad completa manteniendo una distancia física de 1.5 m entre personas, siguiendo el Manual de Ventilación (Res. conjunta M.E.C.C. y T. 1709/21 y M.S. 966/21), asegurando el uso de mascarillas/tapabocas, la higiene de manos frecuente y el distanciamiento de 2 m en los espacios comunes.

El espacio óptimo permite mantener una distancia de 150 cm entre personas.

2. 2. Espacios con Condición Admisible Presencialidad completa manteniendo una distancia física de 0.90 m. entre personas, siguiendo el Manual de Ventilación (Res. conjunta M.E.C.C. y T. 1709/21 y M.S. 966/21), asegurando el uso de mascarillas/tapabocas, la higiene de manos frecuente y el distanciamiento de 2 m en los espacios comunes.

Si se cuenta con medidores de CO₂, podrán utilizarse para asegurar una adecuada renovación del aire dentro de las aulas.

El espacio admisible permite mantener una distancia de 0,90 cm entre personas.

2. 3. Espacios con Condición Excepcional Después de agotar todas las instancias de uso integral del edificio y evaluar la opción de instalaciones de cercanía que permitan el dictado de clases con el distanciamiento previsto en los puntos 1 y 2 (Óptimo y Admisible, respectivamente), y solo en el caso de que no sea posible mantener un distanciamiento físico de 0.90 m. entre personas y permitir una presencialidad plena bajo esta condición, se podrá mantener una distancia menor.

El espacio admisible permite mantener una distancia de 0,50 cm entre personas.

Para esta condición se establecen las siguientes acciones obligatorias:

- Intensificar el resto de las medidas de prevención.
- La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, Educación Física).
- Uso de barbijos de capa doble o triple.
- Asegurar la superficie mínima por estudiante en el aula de 1 metro cuadrado.
- Medición periódica de CO₂ por personal técnico de la cartera ministerial.
- Las instituciones educativas deberán informar a las Supervisiones/Direcciones Provinciales de Nivel/Modalidad, según corresponda, si fueran afectadas por estas condiciones excepcionales, especificando los espacios bajo esta condición.

Una institución educativa puede presentar una combinación de las tres condiciones si tiene espacios áulicos con diferentes dimensiones.

4. CONDICIONES GENERALES

De acuerdo a la Resolución C.F.E N° 400/2021, se deberá tener en cuenta las siguientes acciones de la presencialidad cuidada, como condiciones generales:

- Mantener el lugar asignado para cada estudiante dentro del aula.
- Ingresar y egresar de manera escalonada.
- Aprovechar integralmente las instituciones escolares, a fin de disminuir la densidad poblacional en las aulas. Para ello, se recomienda el uso de los patios, salas de usos múltiples, salas de música, comedores, etc., para el dictado de clases.
- Realizar esfuerzos para aprovechar todo espacio escolar que asegure la distancia física prevista, refuncionalizando los espacios que fuesen necesarios para el dictado de clases.
- Aprovechar al máximo el mobiliario escolar en toda su extensión, por ejemplo, sentando estudiantes en los extremos de los pupitres o escritorios dobles.
- Organizar los bloques de enseñanza de forma tal que posibiliten un tiempo pedagógico adecuado y los recreos sean frecuentes para permitir la ventilación completa de los espacios. Idealmente los recreos deberán ser escalonados a fin de minimizar el contacto entre los distintos grupos.

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2003

1117

...///3.-

- Evaluar el estado de salud de las/os estudiantes al momento de llegar al establecimiento, no solo en cuanto al control de temperatura sino también a otros síntomas como resfríos, tos, etc. Se recomienda especialmente que las familias tengan en cuenta que ante la aparición de estos posibles síntomas las/los estudiantes deberán permanecer en el hogar y no asistir a la escuela.
- Articular permanente entre el sistema de educación y el de salud. Garantizar la notificación inmediata del caso con síntomas y positivo, desde las instituciones educativas, en la plataforma "Cuidar Escuela" en la emergencia sanitaria.
- Promover la participación activa de niñas, niños y jóvenes en las medidas de cuidado sanitario y epidemiológico.
- Promover el mantenimiento de las instalaciones educativas que aseguren las condiciones de higiene y seguridad.
- Sostener el sector definido de aislamiento en caso de que algún/a estudiante presente síntomas compatibles de COVID-19 dentro de la institución educativa.
- Sostener la cartelería informativa y señalética necesaria en todos los espacios escolares.
- Manipular documentación en soporte papel cuando sea necesario siguiendo las medidas sanitarias de prevención. (Cuadernos de comunicación, registro de asistencia, libro de tema, etc) definidos en el Plan Institucional.
- La reducción de las distancias no se puede aplicar a actividades que se realizan SIN uso de barbijo (por ejemplo, Educación Física).

5. CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES INSTITUCIONALES, TENIENDO EN CUENTA:

- La organización institucional de los espacios para los horarios de ingreso y egreso, garantizando la menor concentración posible y la rápida circulación de las familias;
- La asignación de espacios exteriores para que las familias que acompañen, puedan dejar o retirar a las y los estudiantes. Los/as más pequeños/as (hasta 7 años) y aquellos/as que lo requieran, serán acompañados/as hasta la puerta de la sala/aula por un/a adulto/a responsable, sin que ello implique conglomeración en los pasillos internos de la institución educativa.
- La organización de la presencialidad completa se definirá en función de las condiciones de cada espacio áulico, (Punto 2.1 Óptimo, 2.2 Admisible y 2.3 Excepcional).
- El ingreso de informantes válidos en las instituciones de los distintos niveles o modalidades deberá contar con la aprobación previa de la Supervisión o Dirección Provincial correspondiente.
- La realización de actividades al aire libre propuestas en cualquiera de los niveles o modalidades, también deberán contar con la presentación y autorización previa de la supervisión o dirección provincial
- Garantizar la organización de la gestión institucional con presencia del equipo directivo y de gestión ampliada en todos los turnos de la institución.
- Continuar con el uso de tapabocas obligatorio, durante toda la jornada, de las y los docentes, personal no docente y estudiantes mayores de 6 años.
- Promover y generar campañas de comunicación a estudiantes, familias y colectivo docente sobre síntomas, distanciamiento social, higiene de manos y respiratoria.
- Continuar con el izamiento y arrío de bandera sin formación colectiva.
- Continuar con las celebraciones, actos académicos o conmemoraciones de las efemérides dentro del aula y/o realización en soportes digitales. Solicitar autorización para la realización a través de otra modalidad a las autoridades ministeriales mediante elevación del proyecto y protocolo.
- Continuar con la reducción de la distancia física con fines pedagógicos (corrección de tareas o asistencia a uno/a) en caso de que sea necesario. Esta actividad no debe superar los 15 minutos y siempre con el uso de tapabocas, estudiante y docente.
- Continuar con los tiempos de descanso fuera del aula (recreo/esparcimiento de manera escalonada y cumpliendo con las medidas sanitarias). En esos momentos se debe: mantener el distanciamiento de 2 mts, uso permanente de tapaboca (cubriendo nariz, boca y mentón), evitando el contacto físico.

///...4.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2003

1117

...///4.-

- Mantener las siguientes pautas para el uso de los sanitarios: la distancia social de 1,5m, uso de tapabocas y una permanencia igual o menor a los 15 minutos. La cantidad de estudiantes que ingresan a los sanitarios será acorde a la capacidad de las instalaciones, para cumplir con las pautas de salubridad manteniendo una higiene permanente.

- Continuar con el lavado frecuente de las manos y/o limpiarlas con alcohol en gel o el sanitizante que se disponga.

- Continuar la habilitación de los kioscos y buffet en establecimientos educativos, evitando la aglomeración de personas y garantizando que no se compartan utensilios y elementos de uso personal.

- Continuar con la posibilidad de que cada estudiante pueda llevar su colación/vianda, no compartiendo los utensilios y elementos de uso personal.

- Continuar con la suspensión del uso de los instrumentos musicales de viento.

- Continuar cantando con barbijo siempre y cuando no se cumpla la distancia mínima de 3 mts entre personas.

- Continuar evitando el contacto físico de todo tipo como besos, abrazos, apretones de manos, puños, entre otros.

- Habilitar las reuniones presenciales de docentes, bandas, jornadas institucionales y con familias, cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y uso de tapabocas en todo momento.

- Continuar con la imposibilidad de compartir mate, vajilla, útiles y otros utensilios de uso personal.

- Ajustar las indicaciones del presente documento a todas las actividades escolares (laboratorio, biblioteca, salas de usos múltiples, informática, gimnasios, etc.) que se planifiquen dentro y fuera de la institución.

- Ajustar las indicaciones del presente documento con las modificaciones y/o incorporaciones organizativas y espaciales necesarias, propias de la Modalidad de Educación Especial y Técnico Profesional mediante disposiciones.

- Continuar con la prohibición de ingreso a los establecimientos a personas que presenten síntomas compatibles de COVID-19: cansancio, tos seca, pérdida de gusto u olfato, fiebre, entre otros

- Ajustar las indicaciones del presente documento con las modificaciones y/o incorporaciones organizativas y espaciales necesarias, propias del Nivel Superior, mediante disposiciones emitidas por la Dirección Provincial y/o Subsecretarías dependientes.

- Continuar utilizando los productos de limpieza y desinfección que se encuentran en los establecimientos, ya que tienen la concentración suficiente para inactivar el virus y no se requiere el uso de productos especiales.

6. ORIENTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN ANTE CASOS SOSPECHOSOS DE COVID-19 y MANEJO DE CONTACTOS ESTRECHOS INSTRUCTIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

En caso de que un estudiante o personal de la institución (docente, administrativo/a, POMyS) presente dos o más síntomas compatibles con COVID-19, puede considerarse como caso sospechoso y debe aplicarse el siguiente protocolo:

1. Las/los estudiantes con síntomas (caso sospechoso) serán aisladas/os en el sector designado, y se informará a los adultos/as responsables del mismo (familia/tutor responsable) para que lo retiren a la brevedad. Por su parte, la familia debe comunicarse cuanto antes a los siguientes números: USHUAIA: 107 o bien con el Centro COVID teléfono 2901-404305. // TOLHUIN: 107. // RÍO GRANDE: 107.

*NO promover la consulta presencial, solicitar que sea por vía telefónica siempre.

2. El personal con síntomas de la institución (caso sospechoso) se retirará debiendo contactar inmediatamente al 107 para reportar el caso y continuar su seguimiento. Asimismo, el personal aislado debe informar a la institución educativa si se le indicó eso desde el 107 para que la institución pueda determinar en caso de ser necesario, la suspensión de actividades presenciales del grupo con el que tuvo contacto estrecho.

///...5.-



2003

1117

...///5.-

- 3. Las personas (estudiante/personal) que presenten síntomas fuera de la jornada escolar, deberán abordar su situación epidemiológica con las pautas de la población en general llamando al 107. Además, deberán avisar inmediatamente a la institución educativa, la indicación recibida, independientemente de que sea fin de semana, manifestando el día de inicio de los síntomas para que la institución considere si es necesario suspender el grupo con el que tuvo contacto estrecho y realizar el registro/notificación correspondiente en la plataforma "Cuidar Escuela".**

Contacto Estrecho: Se considerarán contactos estrechos en establecimientos educativos a todo personal o estudiante que haya estado a menos 1,5 m de distancia por más de 15 minutos en un espacio cerrado con una persona bajo la condición de caso sospechoso o confirmado, mientras éste presentaba síntomas, o 48 horas previas al inicio de los síntomas independientemente de la medida de protección utilizada.

En los agrupamientos que debido a la dinámica del mismo no sea posible diferenciar los contactos estrechos, todo el grupo será considerado como tal.

Aclaraciones:

- 1- Si un docente se transforma en contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado en un grupo determinado y da clases en otros grupos distintos, las personas de estos segundos grupos no se considerarán contactos estrechos y por lo tanto no se cerrarán estos grupos.
- 2- Los estudiantes o personal que sean considerados contactos estrechos identificados en ámbito extraescolar (comunidad/familia) deben cumplir con el aislamiento y monitoreo de síntomas por un período de 7 días, por lo tanto, no deben concurrir de manera presencial a la escuela. La institución emitirá los certificados correspondientes.
- 3- Los convivientes de un contacto estrecho deben seguir las indicaciones emitidas por el área de epidemiología. Si una persona considerada contacto estrecho de un caso sospechoso o confirmado comienza, durante su aislamiento, con síntomas compatibles a la enfermedad deberá comunicarse cuanto antes al 107 e informar a la comunidad educativa de las indicaciones recibidas.

4. Conducta a seguir:

- a) **Una vez apartado el caso sospechoso (estudiante o personal adulto con síntomas) se deberá notificar en plataforma Cuidar Escuelas, tanto las y los estudiantes no sintomáticos como el/la docente del grupo puede completar la jornada y retirarse en el horario habitual, quedando en aislamiento preventivo en su domicilio hasta que:**
- El/la estudiante o personal adulto con síntomas sea evaluado y se descarte COVID-19 por encontrarse otra patología.
 - **El caso sospechoso resulte NEGATIVO**, el grupo podrá regresar a la actividad presencial. Por su parte, el/la estudiante o personal adulto con síntomas, independientemente al resultado positivo o negativo, mantendrá el reposo médico / aislamiento según la indicación de Epidemiología en el certificado de aislamiento. El caso sospechoso negativo mantendrá el aislamiento por 7 días desde el inicio de síntomas.
 - **El caso sospechoso resulte POSITIVO**, el mismo guardará 10 días de aislamiento junto a su grupo de convivientes. Los contactos estrechos del grupo escolar deberán permanecer en aislamiento 7 (siete) días. En dicho caso, la institución educativa recibirá mediante mail el certificado de aislamiento emitido por la Dirección de Epidemiología Zona Sur (Ushuaia), Norte (Río Grande) o Centro Asistencial Tolhuin - C.A.T (Tolhuin). Se considerarán 7 (siete) días de aislamiento, contados desde la fecha del último contacto con la persona sintomática y sólo en caso de persistir síntomas asintomáticos podrán reintegrarse a las actividades escolares cumplido dicho lapso.

///...6.-



2003

1117

...///6.-

- En cualquier caso, la Dirección de Epidemiología podrá modificar los días y medidas de aislamiento cuando lo considere pertinente en base a la evaluación de cada caso.

- b) **La institución educativa deberá confeccionar, cuanto antes, el listado/nómina en Excel (Anexo I) de todos los posibles contactos estrechos del caso sospechoso reportado (en los puntos 1, 2 y 3).** Cuando el caso esté confirmado, debe indicarlo. Allí, además de los datos personales solicitados, debe indicar el último día de contacto de cada contacto estrecho con el caso sospechoso/positivo.

Este listado debe contener la nómina de estudiantes y personal de la institución que son considerados contactos estrechos del caso sospechoso/positivo para enviar desde el correo institucional, a la Dirección de Epidemiología, únicamente a las siguientes vías de comunicación: USHUAIA: covideducacionzs@gmail.com con copia a cuidarescuelastdf@gmail.com // RÍO GRANDE: covideducacionzn@gmail.com con copia a cuidarescuelastdf@gmail.com // TOLHUIN: covieducaciontlh@gmail.com con copia a cuidarescuelastdf@gmail.com

Es imprescindible que, previo a enviar la nómina de contactos estrechos, el caso sospechoso se haya comunicado con el 107.

Desde la institución educativa en todas las situaciones deberán realizar la carga del caso sospechoso y/o positivo a la Plataforma “Cuidar Escuela”. En caso de consultas para la utilización de la plataforma, puede escribir a: cuidarescuelastdf@gmail.com

La Dirección de Epidemiología de la jurisdicción que corresponda, a través de sus dependencias departamentales, al recibir el mail con la lista de contactos estrechos de un caso sospechoso y/o positivo, confirmará a la institución y al mail cuidarescuelastdf@gmail.com, la recepción de la documentación y anexará la información que considere necesaria.

- c) **La institución educativa emitirá la Constancia de Suspensión de Actividades Presenciales (ANEXO III),** a todas las personas que tuvieron contacto estrecho con la persona/caso sospechoso de COVID-19.

Dicha constancia tiene fecha de inicio y la fecha para retornar a las actividades presenciales, se define en base a la evolución del caso sospechoso. La constancia indica una suspensión de actividades presenciales de 72 horas que incluye fines de semana y feriados. La constancia mencionada implica que el/la docente y estudiantes, continúan con el desarrollo de actividades virtuales, excepto el caso sospechoso.

Si el resultado del caso sospechoso, es negativo, los contactos estrechos retoman las actividades presenciales, menos el caso sospechoso que debe continuar el aislamiento indicado por Epidemiología de 7 días, desde la fecha de inicio de síntomas. (Resolución MS 612/21 y su rectificatoria MS 617/21).

Para finalizar la suspensión de actividades presenciales de un grupo, la institución educativa, debe aguardar el aviso mediante mail de la Dirección de Epidemiología (Departamento Zona Norte (Río Grande) – Sur (Ushuaia) y Centro Asistencial Tolhuin C.A.T (Tolhuin) respectivamente, que indique que el caso sospechoso tiene resultado negativo, por ende, el grupo puede retornar a la actividad presencial.

ACLARACIONES IMPORTANTES: Recordar que hay una diferencia entre la constancia de suspensión de actividades presenciales y el certificado de aislamiento.

1. El certificado de aislamiento:

- Lo emite únicamente el Departamento de Epidemiología e Información de la Salud Zona Norte, Sur o C.A.T respectivamente, a toda persona que se comunique al 107, ante la presencia de 2 o más síntomas; como así también a un caso positivo y a los contactos estrechos de un caso positivo. Este certificado tiene fecha de inicio y finalización.
- Debe ser presentado en la Dirección de Medicina de Trabajo Zona Norte/Sur, porque es una licencia médica, que emite la Dirección de Epidemiología e Información de la Salud. Exime al personal de cumplir tareas virtuales. En tanto que, debe ser cargado en sistema como licencia médica.

///...7.-



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2003

1117

...//7.-

- Emitido a niños/niñas y adolescentes que son contacto estrecho de un caso positivo, puede ser presentado por un adulto responsable del mismo, en su espacio laboral para justificar la inasistencia al mismo, ya que se encuentra al cuidado de su hijo/hija, sin que esto le genere perjuicio de sanciones o descuentos.
2. **En caso que sea docente, la licencia médica debe** ser informada en SIGE, y no cumple tareas virtuales. Amerita señalar que serán desestimados para instituciones de Río Grande, aquellos certificados de aislamiento que no sean entregados por el 107, o por el Departamento de Epidemiología e Información de la Salud Zona Norte. Por lo expuesto, en las instituciones educativas de la ciudad de Río Grande no se aceptan certificados de aislamiento emitidos desde el correo: deistdfcovid@gmail.com
 3. **La constancia de suspensión de actividades presenciales:**
 - **La constancia de suspensión de actividades presenciales** no debe presentarse en la Dirección de Medicina de Trabajo Zona Norte y Sur (Fiscalización Sanitaria).
 - Exime a docentes de presentarse a todos los establecimientos educativos en los cuales trabaja e implica continuar con tareas virtuales desde su hogar. No es una licencia médica, pero sí justifica la inasistencia presencial porque implica actividad laboral virtual. En tanto que, la Constancia de Suspensión de Actividades Presenciales emitida a menores de hasta 12 años, y estudiantes de modalidad especial, puede ser presentada en el ámbito laboral del adulto responsable que así lo requiera para justificar la inasistencia por encontrarse al cuidado de un menor, sin que esto le genere perjuicio de sanciones o descuentos.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2003

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° /2021.-

1117

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN M.S. N° /2021.-

La planilla para el relevamiento de contactos estrechos, en formato Excel, será enviada al correo electrónico oficial de la institución educativa:

Completar datos para enviar a la Dirección de Epidemiología									
Río Grande: covideduccionzn@gmail.com Tolhuin: covideduccionth@gmail.com Ushuaia: covideduccionzs@gmail.com									
En todos los casos enviar con copia a: cuidarescuelastdf@gmail.com									
Datos del caso sospechoso o positivo:									
Escuela	Curso	Turno	Docente/Alumno/POMyS	Sospechoso / Positivo - Nombre y Apellido	DNI	Fecha de Nacimiento	Teléfono	Correo electrónico	Fecha del último contacto con la burbuja
Datos de los contactos estrechos:									
Escuela	Curso	Turno	Docente/Alumno/POMyS	Nombre y Apellido contactos (grupo)	DNI	Fecha de Nacimiento	Teléfono	Correo electrónico	Fecha del último contacto con el caso sospechoso



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2003



/2021.-

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN M.S. N°

1117

/2021.-

La constancia de suspensión de actividades presenciales, será enviada, en formato Word, al correo electrónico oficial de la institución educativa.

 Gobierno de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
CONSTANCIA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES	
Localidad:	
Fecha de emisión: / /	
Se informa que (estudiante – docente – POMyS)	
DNI N° no concurrirá a clases - espacio laboral desde el/...../..... hasta las próximas 72 horas (Se considera días hábiles, feriado y fin de semana), debido a la detección de un caso sospechoso de COVID en su grupo escolar.	
Se aguarda la determinación de la conducta epidemiológica definitiva por parte de la autoridad sanitaria, para informar el regreso a las actividades presenciales.	
En base a la Resolución conjunta MECCyT N° 1079 y MS N° 966 , la presente constancia puede ser presentada en el ámbito laboral del adulto responsable que así lo requiera para justificar su inasistencia, por encontrarse al cuidado de un menor de hasta 12 años, sin que esto le genere perjuicio de sanciones o descuentos.	
_____ Firma y sello Autoridad del establecimiento escolar	
IMPORTANTE: Ante la presencia de dos o más síntomas, le solicitamos comunicarse, cuanto antes, al 107 e informar a la institución educativa.	